



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PROY. N° 7990
22 AGO 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
centenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010231

Visto, el Expediente N° 25135-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 08 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. N° 015612 de fecha 30.11.2023, cesa por límite de edad, a partir del 31.12.2023, a doña **MARINA ANGELICA NEIRA CAMIZAN**, DNI. N° 03213448, en el cargo de Profesora, I Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. N° 20017 "DIVINO JESÚS" de Castilla - Piura;

Que, mediante Expediente N° 25135 de fecha 03.07.2024, doña **MARINA ANGELICA NEIRA CAMIZAN**, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023;

Que, por lo antes expuesto, mediante Informe N° 370-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM de fecha 18.07.2024, el Sistema de Remuneraciones de la Dirección Regional de Educación de Piura, remite el reconocimiento de pago por vacaciones truncas correspondiente al año 2021, a favor de doña **MARINA ANGELICA NEIRA CAMIZAN**, Ex Profesora, I Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. N° 20017 "DIVINO JESÚS" de Castilla - Piura, quien cesó por límite de edad; de acuerdo en su Artículo 151, Inciso a) del D.S. N° 04-2013-ED - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial 29944, que a la letra dice: "La remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el presta servicios de la siguiente manera: a) En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo"; por tanto es necesario reconocer dicho pago conforme se indica en la parte resolutoria de la presente resolución;

Estando a lo actuado por el Equipo de Remuneraciones según Informe N° 370-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO por vacaciones truncas, a favor de doña **MARINA ANGELICA NEIRA CAMIZAN**, DNI N° 03213448, Ex Profesora, I Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. N° 20017 "DIVINO JESÚS" de Castilla - Piura, quien cesó por límite de edad según R.D.R. N° 015612 de fecha 30.11.2023, correspondientes al año 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al Informe N° 370-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM de fecha 18.07.2024, emitido por el Sistema de Remuneraciones:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023
A partir del 01.03.2023 al 31.12.2023, se deduce RIM S/. 3,122.54/5*10 = S/. 6,245.08
TOTAL A PAGAR = S/. 6,245.08

010231

ARTICULO SEGUNDO.- Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



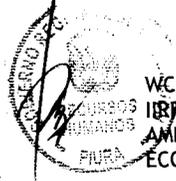
ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a doña **MARINA ANGELICA NEIRA CAMIZAN** en Jr. Paita 205 - Castilla - Piura.

ARTICULO CUARTO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y Comuníquese



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



WCHGR/DREP
IBR/DOADM.
AMNL/RA.RR.HH.
ECC

